

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DADO A LA FIGURA DEL REFERIMIENTO  
POR ANTE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL SANTIAGO,  
AÑO 2019.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y  
PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEO**

**POR:**

**JUAN MARINO PÉREZ PÉREZ  
KATIA ALEXANDRA UREÑA PORTES**

**ASESOR:**

Luis P. Sánchez

Santiago de los Caballeros

República Dominicana

Octubre, 2022

## ÍNDICE TEMÁTICO

### Páginas

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Resumen .....      | i   |
| Summary .....      | ii  |
| Introducción ..... | iii |

### **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... i**

|  |   |
|--|---|
| 1.1. Planteamiento del problema .....    | 1 |
| 1.2. Formulación del problema.....       | 2 |
| 1.2.1. Sistematización del problema..... | 3 |
| 1.3. Objetivo general .....              | 4 |
| 1.3.1. Objetivos específicos.....        | 4 |
| 1.4. Justificación.....                  | 5 |
| 1.5. Delimitación .....                  | 6 |
| 1.6. Limitaciones .....                  | 6 |
| 1.7. Contexto de la investigación.....   | 6 |

### **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....8**

|  |    |
|--|----|
| 2.1. Antecedentes de la investigación.....   | 11 |
| 2.2. Bases teóricas que sustentan la investigación .....                               | 13 |
| 2.2.1. El referimiento.....  | 13 |
| 2.2.2. Conceptos del referimiento.....   | 13 |
| 2.2.3. Naturaleza jurídica del referimiento .....                                      | 15 |
| 2.2.4. Normativa o base legal del referimiento.....                                    | 16 |
| 2.2.5. Características del referimiento .....  | 17 |
| 2.2.6. Tipos de referimientos .....  | 20 |
| 2.2.7. Principios fundamentales del referimiento .....                                 | 21 |
| 2.2.7.1. La urgencia y el peligro .....  | 22 |
| 2.2.7.2. Contestación seria.....   | 23 |
| 2.2.7.3. Daño inminente y prevención de una perturbación manifiestamente ilícita ..... | 24 |
| 2.3. Procedimiento en materia de referimiento.....                                     | 28 |
| 2.3.1. La demanda en referimiento .....  | 29 |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.3.2. Ordenanza de referimiento .....   | 32        |
| 2.3.3. Plazos en materia de referimiento .....   | 36        |
| 2.4. La prueba en el referimiento.....   | 37        |
| 2.4.1. Incorporación de las pruebas en materia de referimiento.....  | 38        |
| 2.4.2. Clases de pruebas en materia de referimiento .....  | 40        |
| 2.4.3. Valoración de las pruebas en materia de referimiento .....  | 46        |
| 2.5. Las garantías del debido proceso en materia de referimiento .....   | 47        |
| 2.5. 1. La astreinte como garantía de ejecución.....   | 48        |
| 2.5.2. Naturaleza de la astreinte.....   | 49        |
| 2.5.3. Clases de astreinte .....   | 51        |
| 2.5.4. Formas de ejecutarlo.....   | 53        |
| 2.6. Poderes del juez en materia de referimiento.....  | 54        |
| 2.6.1. Dictar medidas conservatorias.....  | 56        |
| 2.6.3. Criterios tomados en consideración por el juez para determinar la urgencia, .....<br>la celeridad y la perturbación manifiestamente ilícita ..... | 58        |
| 2.7. Consecuencias jurídicas del referimiento .....  | 59        |
| 2.7.1. Recursos contra la ordenanza en referimiento.....   | 59        |
| 2.7.2. Características de los recursos .....   | 62        |
| 2.7.3. Efectos de los recursos .....   | 64        |
| <br><b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO .....</b>  | <b>65</b> |
| <br>3.1. Enfoque, diseño y tipo de investigación.....  | 66        |
| 3.1.1. Enfoque.....  | 66        |
| 3.1.2. Diseño.....   | 67        |
| 3.1.3. Tipo de investigación .....   | 67        |
| 3.1.4. Métodos .....   | 69        |
| 3.2. Técnicas e instrumentos .....   | 69        |
| 3.3. Población y muestra .....   | 70        |
| 3.4. Validez y confiabilidad.....  | 70        |
| 3.5. Procedimiento para la recolección de datos .....  | 71        |
| 3.6. Procedimiento para el análisis de los datos .....   | 71        |
| 3.7. Alcance de la Investigación.....  | 73        |

|   |     |
|---|-----|
| <b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....  | 74  |
| Presentación de los resultados de la rúbrica aplicados al nivel de cumplimiento de los principios del referimiento..... | 77  |
| Presentación de los resultados de la rúbrica aplicada al nivel de cumplimiento de los principios del referimiento.....  | 78  |
| Presentación de los resultados de la rúbrica aplicada al nivel de cumplimiento de las acciones en referimiento. ....    | 79  |
| <br>  |     |
| <b>CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....   | 98  |
| <br>  |     |
| 5.1. Análisis y discusión de los resultados .....   | 99  |
| <br>  |     |
| CONCLUSIONES.....   | 104 |
| RECOMENDACIONES .....   | 110 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....  | 112 |
| APÉNDICES .....   | 117 |

## RESUMEN

La presente investigación se llevó a cabo con la finalidad: Analizar el Tratamiento Jurídico que se le ha dado al Referimiento ante el presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, año 2019. La naturaleza de las variables vinculadas al referimiento, fueron analizadas exhaustivamente, en el interés de establecer los límites de lugar. El diseño fue de campo, documental y descriptivo, utilizando el método deductivo, mediante la descripción objetiva del contenido. Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la rúbrica, provenientes de las sentencias en referimiento, partiendo de la visión de las motivaciones dadas por el juez para sustentar sus decisiones. Se puede afirmar, que la acción en referimiento tiene por finalidad esencial, resolver mediante una ordenanza la ocurrencia de una perturbación manifiestamente ilícita o un daño inminente mediante la aplicación de medidas conservatorias que no deben tocar las demandas principales. Entre los hallazgos más relevantes se destaca, que las rúbricas nulidad de la decisión, nivel de celeridad y medidas de instrucción, tuvieron un puntaje de 90% respectivamente, ya que el juez cumple con lo establecido por la ley en cuanto a las formalidades.

**Palabras clave:** Referimiento, urgencia, celeridad, contestación seria, daño inminente, provisionalidad.

## CONCLUSIONES

Investigar el tratamiento jurídico que se le ha dado al referimiento ante el presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, año 2019.

**Con relación al objetivo específico No. 1** se observó que en el 60% de los resultados analizados aplicando la rúbrica se da cumplimiento a los principios del referimiento, indicando que cumplen a cabalidad, lo que contribuye de forma significativa a una eficaz administración de justicia en este ámbito, lo que nace del estricto respeto a los ciudadanos mediante el apego del juez a las normativas procesales que regulan esta figura jurídica, mientras que un 20% señaló que este nivel cumplimiento se realizaba parcialmente, lo que constituye a significar que son buenos los niveles de cumplimiento de las acciones en referimiento, en tanto un 20% arroja un resultado regular, es decir, disminuye su efectividad en el cumplimiento de los principios.

Con estos resultados se concluye con efectividad, siendo de nuestra importancia medir el cumplimiento de los principios del referimiento indicando que el tribunal cumple con lo establecido en la Ley 834-78 y la Constitución.

La presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, aplica el debido proceso en un 90% en todas las ordenanzas que emite, dando garantías a las motivaciones constitucionales de sus decisiones protegiendo los derechos fundamentales de las partes y evitando el surgimiento de daños inminentes, ya que el proceso de esta demanda busca tutelar un derecho o paralizar una turbación manifiestamente ilícita.

En esta tesitura resulta oportuna destacar, que de acuerdo con el 70% de las rúbricas estudiadas, el juez prescribe medidas conservatorias prudente para prevenir un daño inminente. En la misma dimensión, en el 50% de los casos, el juez garantiza imponer los criterios más relevantes para hacer cesar o discontinuar una turbación manifiestamente ilícita, mientras que otro 50% reveló que el juez lo hace solo parcialmente.

Estos hallazgos ponen de relieve, que el juez de manera general, toma en cuenta los principios que dan origen y razón de ser a las acciones en referimiento, lo que se demuestra en el adecuado manejo procesal de estas acciones.

En lo que tiene que ver con el **objetivo específico No.2** el nivel de cumplimiento de los principios del referimiento, de acuerdo a los resultados de la rúbrica, se evidenció que en el 60% de los casos el juez tutela los derechos fundamentales de las partes en litis, descontinuo el nivel de perturbación mediante su ordenanza para evitar lesiones y daños, en el restante 40% se observó que el juez tutela parcialmente estos derechos.

Este resultado pone de relieve, que el juez aplica los principios del debido proceso establecido por la Constitución, esto es, el estricto respeto a los derechos de las partes involucradas, lo que constituye uno de los pilares fundamentales para asegurar una eficaz administración de justicia.

El objetivo **específico No. 3** relativo a la rúbrica de los medios de pruebas, se observó que, en el 80% de los casos, el juez admite y acredita las pruebas documentales establecidas por la ley y la normativa vigente.

Según Rosario (2019), la prueba es “el fundamento de toda decisión judicial, y constituye la herramienta más efectiva para la lucha contra la arbitrariedad de los jueces”. A través de la prueba, los tribunales logran transparentar sus decisiones y la justifican de cara a la colectividad.

La prueba constituye un elemento relevante para acreditar la fundabilidad de la pretensión, ya que, a través de los medios probatorios, se produce en el juez, la certeza de los hechos que son razón de controversia en el proceso; para fundamentar las decisiones judiciales, a fin de resguardar el debido proceso tanto de la parte demandante como de la parte demandada

Otro resultado importante en este aspecto implica, que el magistrado en el 60% de los casos admite y acredita la prueba testimonial. Un 40% de la rúbrica demostró que el juez admite y acredita las pruebas documentales, dándole un mayor valor.

Este tipo de prueba, es de gran importancia, de acuerdo con lo expresado por Pérez (p.494), el testimonio'' es la declaración prestada por una parte en el proceso, el cual recibe el nombre de testigo'. También se entiende como testigos en un término conceptual aquellas personas que han oído, o escuchado o han presenciado un hecho jurídico o este participo en la dicha situación estuvo presente en la concentración de un acto jurídico.

En el mismo tenor se observó que, el juez de lo referimiento, en lo que tiene que ver con la rúbrica analizada, en el 70% de los casos, el juez ordena peritajes, comisiona a terceros que poseen conocimientos especiales en cuanto a la materia para hacer las comprobaciones de las causas y efectos de los daños.

Falcón (2003, p. 4), sostiene que, "a través de la doctrina se ha señalado que el peritaje es la actividad realizada por personas especialmente calificadas, distintas e independientes de las partes y del juez del proceso".

Estos hallazgos evidencian que el juez toma en consideración un amplio ámbito de pruebas para sustentar sus decisiones, lo que le permite edificarse de una mejor manera y sustentar sobre bases sólidas sus ordenanzas.

En lo que se refiere al **objetivo específico No.4** que se vincula con la rúbrica bases de sustentación empleadas en la motivación de las ordenanzas de las acciones en referimiento, se reveló que de acuerdo al 90% de los casos, el juez da seguridad jurídica a las disposiciones y normativas, respetando las jurisprudencias como fuentes de derecho. En la misma tesitura, esta rúbrica evidenció que en el 90% de los casos, el juez da garantías en sus motivaciones constitucional, respetando los derechos fundamentales de las partes en litis.

Al tenor de lo anterior, los resultados de la rúbrica a nivel constitucional, evidenciaron, que en el 90% de los casos, el juez revisa las medidas solicitadas para identificar aquellas que constituyen una contestación seria y no choquen con el fondo del asunto, lo que asegura un adecuado manejo procesal de estas acciones y, por ende, una eficiente administración de justicia en este aspecto.



Otro elemento a considerar en este sentido, es que de acuerdo al 80% de la rúbrica, el juez pondera siempre las conclusiones de las partes de manera imparcial y objetiva, lo que garantiza el cumplimiento del sentido y esencia de la justicia, que es decidir sobre conflictos de forma tal, que cada uno encuentre solución dentro de ámbito de respeto a sus derechos.

Otro aspecto a considerar en este tenor, es que, de acuerdo a la rúbrica, en el 80% de los casos, el juez aplica las normativas legislativas vigentes, garantizando el principio de legalidad en sus decisiones.

En lo que tiene que ver con esta rúbrica, en el aspecto teórico, resulta oportuno valorar lo relacionado con los poderes del juez de lo referimiento, respecto a lo cual el artículo 109 de la Ley 834, indica que, “en todos los casos de urgencia, el presidente del Juzgado de Primera Instancia puede ordenar en referimiento todas las medidas que no colidan con ninguna contestación seria o que justifique la existencia de un diferendo.”

Al observar estos resultados, se pone de manifiesto, que el juez hace uso de los tres pilares más importantes de todo sistema jurídico, que son: la jurisprudencia, que no es más que de las decisiones de tribunales que sirven de precedentes por su similitud con los casos en cuestión, así como lo establecido por la Constitución vigente, a la aplicación estricta de los principios establecidos por las leyes vigentes en materia de referimiento y por último, lo establecido por la doctrina, es decir, las opiniones de los jurisconsultos en materia de referimiento..

El objetivo **específico No.5** vinculado a la rúbrica urgencia, celeridad y la turbación manifiestamente ilícita, se observó que en el 80% de los casos, el juez cumple con el debido proceso otorgando un plazo razonable para determinar la urgencia y el peligro. El 20% de esta rúbrica evidenció que el juez cumple con esta exigencia solo parcialmente. Esto último puede verse como una debilidad, ya que la ley obliga al juez a dar estricto cumplimiento a estas disposiciones.

Que, según Hernández (2021, p.33), la urgencia constituye “una situación de hecho y, como tal puede probarse por todos los medios”. Es una circunstancia que implica premura

y provoca que no sea posible aguardar hasta la definición del asunto en el proceso ordinario que, como es sabido, es esencialmente flemático.

Otro elemento a destacar en esta rúbrica, es el nivel de perturbación manifiestamente ilícita, en sentido del cual, se evidenció que en el 60% de los casos, el juez garantiza imponer los criterios relevantes para hacer cesar o discontinuar una turbación manifiestamente ilícita. Un 40% reveló que el juez cumplía con este requerimiento solo parcialmente. En lo que tiene que ver con la rúbrica celeridad, se determinó que en el 90% de los casos el juez dicta de forma expedita o acelerada las ordenanzas en referimiento.

En este tenor, existe celeridad cuando se requiere velocidad o prontitud en un caso. A veces hay extrema urgencia en un conflicto, la cual se convierte en celeridad, es a lo que se refiere la parte infine del artículo 102 de la Ley 834, cuando expresa.” El caso requiere celeridad, el juez de los referimientos puede permitir citar a hora fija aun en días feriados o de descanso, sea en la audiencia o en su domicilio con las puertas abiertas.” Lo que realmente exige el citado artículo para que exista la celeridad es la extrema urgencia.

En relativo al **objetivo específico No.6** relacionado con la rúbrica consecuencias jurídicas, se observó que en el 90% de los casos, el juez ordena todas las medidas de instrucción, considerando su necesidad para la comprobación de los hechos, en el interés de resolver el conflicto ocasionado por el daño o perturbación. En la misma dimensión se evidenció en esta rúbrica, que el 80% de los casos el juez pronuncia condenaciones de astreinte.

Desde esta perspectiva, según Yépez (2012, p.85), “toda astreinte, sea provisional o definitiva debe ser liquidada para que su crédito se convierta en cierto, líquido y exigible”.

El interés esencial de esta sanción, es forzar la ejecución de las ordenanzas, es decir, una sanción de carácter pecuniario, que tiene por finalidad esencial constreñir aquel que esté causando un daño o perturbación a dejar de hacerlo, de lo contrario, verá disminuido su patrimonio como consecuencia del pago de la astreinte.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, É. (2017). Las Astreintes y el Tribunal Constitucional. Gaceta Judicial. Santo Domingo.

Arbonés, M (1996). Doctrina: Reflexiones en torno a la Cosa Juzgada y su impugnabilidad. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Cuaderno N° 1 del Departamento de Derecho Procesal. Córdoba - República Argentina.

Biaggi, J. (2009). El Referimiento como Mecanismo Jurisdiccional de Protección de los Derechos Fundamentales (2da.ed. ampliada y corregida). Santo Domingo: Ángel Potentini Editor.

Carnelutti, F. (1982). La Prueba Civil. (2da.ed.). Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Carpio, Y. (2018). Curso Valoración de la Prueba Penal. Escuela Nacional de la Judicatura. Santo Domingo.

Cayrol, N. (2019). Árbitro Civil, Directorio de Procedimiento Civil, Enciclopedia Dalloz, Procedimiento Civil, actualizado. París.

Clemente, D. (2019). La Jurisprudencia Como Fuente Del Derecho, Granada: Editorial Comares.

Concepción, Hernández Y, y Ovalle, N. (2021). Los Referimientos. (1era. ed.). Santo Domingo: Editora Soto Castillo.

Coronado, R. (2012). El Referimiento. (3era. ed.). Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Cordero, H. (2017). Competencia el Juez en Atribuciones de Referimiento. (4ta.ed.) Santo Domingo: Editora El Estudiante C. Por A.

Córdoba, S. (2018). La investigación bibliográfica. Recuperado: 01 d marzo en Ucrindex de ucrindex.ucr.ac.cr.

De Ángel, R. (1993). Tratado de Responsabilidad civil. Madrid: Editorial Civitas.

Estévez, N. (2008). Ley No. 834 de 1978 comentada y anotada en el orden de sus artículos, con doctrina y jurisprudencia dominicana y francesa. Santo Domingo: Editora Manatí.

Falcón, E. (2003). Tratado de la prueba. Buenos Aires: Editora Astrea.

Guzmán, F. (2015). Repertorio de la Jurisprudencia Civil, Comercial e Inmobiliaria de la República Dominicana (2001-2014). Santo Domingo: Editora Corripio S.A.

Henríquez, R. (2009). Comentarios al Código de Procedimiento Civil. Volumen III. Caracas: Editorial Centro de Estudios Jurídicos de Venezuela.

Jorge, E. (2012). Derecho Constitucional, vol. I y II. Santo Domingo: Editora Judicial.

López, N. (2010). Las astreintes remedio eficaz para la oportuna ejecución de las sentencias. Guadalajara, México: Editora SVG.

Luciano, R. (3 de marzo de 2013). La Astreinte en la Jurisprudencia. Listín Diario.

Monción, S. (2017). La Litis, los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción inmobiliaria (4ta. ed.). República Dominicana: Editora Centenario, S.A.

Palacio, L. (1979). Derecho Procesal Civil. Tomo V., Buenos Aires: Editorial Depalma.

Palella, S. y Martins, F. (2008). Metodología de la Investigación Cuantitativa (2ª ed.). Caracas: FEDUPEL.

Pérez, A. (1989). Procedimiento civil, tomo 1. Santo Domingo: Editora Taller.

Perrot, R., & Théry, P. (2000). Procédures Civiles d'Exécution. París: Éditions Dalloz

República Dominicana (2007). Código Civil. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

República Dominicana, Ley No. 834, del 15 de julio de 1978. Santo Domingo: Editorial Trinitaria.

República Dominicana (2001). Código de Procedimiento Civil. Santo Domingo: Editorial Alfa y Omega.

República Dominicana. (2012). Código Civil. Santo Domingo: Editora Nelson L. Soto Castillo.

Read, A. (2012). Del Referimiento y otros temas. (1era. ed.), Santo Domingo: Editora Taller.

Rosario, E. (2020). La interacción del juez de los referimientos y el fondo. Abogado SDQ. Consulta en línea (6/6/2020) <http://www.abogadosdq.com/2020/05/la-interaccion-de-lo-juez-de-los.html>

Rosario, E. y Álvarez, F. (2020). El referimiento: una herramienta efectiva ante las dificultades de ejecución. Compilación de escritos. Publicados en [www.abogadosdq.com](http://www.abogadosdq.com) en el periodo 2019-2020. Abogado SDQ edición especial agosto 2020 Santo Domingo.

Rosario, E. (2019). La Prueba en Materia de Referimiento. Compilación de escritos. Publicados en [www.abogadosdq.com](http://www.abogadosdq.com) en el periodo 2019-2020. Abogado SDQ edición especial, agosto 2020 Santo Domingo.

Santana, V. (2010). Manual de Derecho Inmobiliario. (1era.ed.), Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Solus, Henry et Perrot, Roger (1976). Droit Judiciaire Privé, T. 3, Pág. 1074. Ver también Cass Civ. 3, 16 de nov.: Bull. No. 406; Cass Civ.1, 26 de abril 1978, JCP 1979,11,1925,1.

Subero, J. (2003). Formularios de las Vías de Ejecución (3era. ed.). Santo Domingo: Ediciones Capeldom.

Yépez, L. (2012). La astreinte en lo Contencioso Administrativo. (4ta. ed.) Santo Domingo: Editora Corripio. Santo Domingo: Editora Corripio.

Valdés, C. (2006). Causas de las relaciones jurídicas civiles. C. del C. (Coordinadora). Derecho Civil. La Habana: Editorial Félix Varela.

Vuitton, Xavier et Vuitton, Jacques (2018). Les Référéés, (3era. ed.), Paris: Lexis Nexis

### **Monografías Consultadas**

Tesis de grado presentada por Betances, R. y Rodríguez, L. (2019), titulada: **El Referimiento ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Departamento de Moca, en el período 2018-2019**, Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA).

Tesis de grado presentada por Moscoso, Y., Genao, J. y López, A. (2019), titulada: **El Debido Proceso en el Procedimiento en Referimiento por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el período 2018-2019**, Universidad Abierta Para Adultos (UAPA).

Tesina realizada por Hilario, F. Valdez, R. Villar, S. (2018), titulada: **El Referimiento en Materia Civil**, Universidad Católica Nordestana (UCN).

La Tesis de grado presentada por, López, F., (2017), titulada: **La aplicabilidad de la Acción de Amparo en la Jurisdicción Inmobiliaria frente al Referimiento en el marco de las decisiones del Tribunal Constitucional y las leyes nacionales**, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Santo Domingo.

### **Boletines Judiciales y Sentencias Consultadas**

Boletín escrito por el Dr. Rafael Luciano Pichardo (2003) titulado **El Referimiento**, publicado en la Revista Gaceta Judicial, año 6, número 149, en la que aborda de manera magistral este tópico desde sus orígenes históricos en Francia, realizando un breve pero preciso recuento del proceso de evolución del referimiento.

Publicación del Lic. Benjamín Rodríguez, realizó un profundo estudio del **Referimiento en la República Dominicana**, que partió del artículo 101 de la Ley No. 834 de 1978 que, a su juicio, puede equipararse al artículo 484 del Código de Procedimiento Civil francés, lo que resultó valioso, porque contribuyó a contextualizar el referimiento en la República Dominicana.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)